

Gavia de la Diferencia separaron el Afuendo de la Ciudad en
quatro anseos de los mismos, si concuerden en que los
tres sea nombrados para el Reconocimiento sobre su posesion
Duplican al Comisario de los Mandados y Testigos como
Igual de la Disposicion que hizo en el mismo Arrempo
de Sortes el Sr. Don Juan de Montenegro, Teniente de la
Ciudad la dicha separacion Diferenciando sido siempre comun
bre y memoria de las Comisiones y elegion
Afuendo Ratifica lo que tiene de los Duplicados al Comisari
do así como debe a debidos efectos Teniendo y de
Diferencia a tenion aque de dilatarse el Afuendo de la Ciudad au
saria Persuaso ala Intendencia que el Sr. Don Juan de Barrios para
la Disposicion de su obra que considera como la ordenada en
los terminos de la dicha de debidos efectos el citado Afu
endo que de el termino y si de los Comisarios se han sepo
rado considerando a la gloria su separacion

San Francisco
y de la Abadía

Yo el Encar. Ayuntamiento D. Don de los Parados. y San
Francisco en que se da mandado de la Prohibicion tomada para que
se venda el dho Pan franco con peso de diez libras cada pan
sinco quarten pidiendo se mande vuelvan a distribuir
dho Pan con el m. peso al precio que antes tenia, y lo mismo
hago el Sr. Don Juan de Anich por el efecto en el presente
presente a esta Ciudad y haviendo tomado Varis. Informa de lo
te de Abadía de Pan de Abadía comunicada con el Comisario de
Pan y Comisario que dho Pan se distribuya con el peso de diez y

